

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1691, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Febrero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 403

INDUSTRIAL

Dispuesto por el artículo 63 del reglamento vigente se lleva á efecto la rectificación del padrón industrial durante el periodo del primer trimestre del año natural, ó sea en los meses de Enero, Febrero y Marzo, esta Administración, confiando en que por parte de los señores Alcaldes se estará evacuando dicho servicio, oree de su deber recordarlo á aquellos que no lo hayan cumplimentado, previniendo á todos que por circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 28 de Enero próximo pasado, se ha ordenado se lleve á efecto dicho servicio con la puntualidad y celo que el mismo requiere, por lo que esta Administración ha resuelto prevenir á los señores Alcaldes:

1.º Que á partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia adopte las oportunas medidas, á fin de llevar á cabo la rectificación del padrón de la contribución industrial que ha de servir base á la matrícula, anotando en dicho documento todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año anterior hasta la fecha en que la rectificación debe tener efecto.

2.º Que á los industriales que encontrándose ejerciendo no figuren en matrícula después de incluirlos en él, les

inviten á presentar la oportuna declaración de alta para caso de negarse á ello se lleve á cabo por la inspección lo dispuesto en el segundo párrafo del referido art. 63; y

3.º Que los expresados documentos han de obrar en poder de esta oficina antes del día 15 de Marzo próximo.

Lo que esta Administración participa á los señores Alcaldes para su cumplimiento; advirtiéndoles que con arreglo á lo ordenado por la expresada circular de la Dirección general de Contribuciones, se les hará personalmente responsables del desempeño de este servicio, y que trascurrido el plazo antes citado sin efectuarlo, se pedirá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia la imposición de una multa.

De quedar enterado y cumplir la presente se servirán dar aviso á esta oficina á la mayor brevedad.

Córdoba 11 de Febrero de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca Molina.

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO

Núm. 394

El día 4 del actual por la noche le han sido extraviadas ó robadas al vecino de esta villa Pablo González y González las caballerías que á continuación se expresarán, al sitio oliver de don Fernando Sepúlveda, vecino de Pozoblanco, próximo á Villaharta.

Señas de los semovientes

Un mulo de 3 años, pelo negro, alzada regular, sin hierro, vá descalzo de los pies.

Otra mula cerrada, pelo castaño, alzada regular, sin hierro, con el casco en una mano desforicado y descalza de los pies.

También se llevaron una sogá de esparto, unas enaguas y una camisa de mujer.

BUJALANCE

Núm. 395

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que este ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada hoy, ha visto y examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario municipal del ejercicio corriente, favorablemente informado por el Sindico, y al aceptarlo ha acordado que se anuncie al público, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se oigan reclamaciones que resolverá después la Junta municipal.

Bujalance ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Salvador de Castro y Coca.

FUENTE PALMERA

Núm. 396

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley municipal vigente.

Fuente Palmera 6 de Febrero de 1896.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 397

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto que ha de refundirse en el ordinario del año económico actual de 1895 á 96, queda expuesto de manifiesto al público, en esta Secretaría, por término de quince días, á contar

desde esta fecha, para que pueda ser examinado por las personas que gusten y aducir las reclamaciones que ocrean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Salvador Carmona.

VILLAVICIOSA

Núm. 409

No habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión á la lista electoral de Compromisarios para Senadores, según resulta del expediente de su referencia, el Ayuntamiento, en sesión de veinte y seis de Enero último, acordó declararla ultimada definitivamente en la forma siguiente:

Señores Concejales
Alcalde

D. José Escobar Arribas
Tenientes

D. Juan Fernández Nevado
Manuel Contreras Nevado
Síndicos

D. Juan Machuca Nevado
Juan Calvo Sepúlveda
Regidores

D. Manuel Cantero Rodríguez
Pedro José Nevado Escobar
José Escobar Infante
Antonio Sisenando Ruiz
Pedro José Muñoz Carretero
Aurelio Vargas Caballero
Gabriel Romero Nevado
Mayores contribuyentes

D. Antonio Escobar Arribas
Ramón Vargas Sánchez
Bernardino Cantador Nevado
Rafael Nevado Infante
José Nevado y Nevado de M.
Juan Sánchez Arribas
Pedro Cantador Arribas
Tomás Vargas Nevado
Sebastian Vargas Sánchez
Mateo Pulido Moreno
Sebastian Sánchez Arribas
Francisco Nieto Moreno

D. Juan Escobar Infante
 José Vargas Sánchez
 José Barrios Moreno
 José Escobar Infante (mayor)
 José Moreno Machuca
 Juan Machuca Infante
 Juan L. Arealec Nevado
 Patricio Nevado Nevado
 Domingo Moreno Nevado
 Antonio Galan Calero
 José Martínez Serrano
 Rafael Valmisa Tenorio
 José J. Barrios Infante
 Miguel Pedraza Caballero
 Rodrigo Contreras Nevado
 José Valenzuela González
 Gabriel Arribas Nevado
 Sancho Calero Galan
 José de la Torre Rodríguez de J.
 Bernardino Nevado Nevado de M.
 Diego Martínez Rayo
 Gabriel Nevado Nevado
 Federico Soria Sánchez
 Juan Rodríguez Alcaide
 Gabriel Nevado Escobar
 Juan Nieto Pulido
 Miguel Muñoz López
 Juan de D. Infante Carretero
 Juan Carretero Díaz
 Lorenzo Caballero Vargas
 Rafael J. Cantador Cubos
 Rafael Nevado Escobar
 Francisco Nieto García
 José B. Nevado Nevado
 Aciselo Arribas Escobar
 Manuel Nieto García

Villaviciosa seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, José Escobar.

BENAMEJI

Núm. 408

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se encuentra terminado en borrador el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario para el actual ejercicio económico formado por el Ayuntamiento, quedando en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas, contándose dicho plazo desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Benamejí 11 de Enero de 1896.—Antonio Martín Lindes.

NUEVA CARTEYA

Núm. 408

Don Antonio Pérez Serrano, Alcalde constitucional esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Regidor Síndico, las cuentas municipales del ejercicio económico de 1894 á 95 y su periodo de ampliación, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y hacer sobre ellas cuantas reclamaciones crean oportunas.

Nueva Carteya 8 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Pérez.—P. S. M., el Secretario, Gregorio García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 400

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que don Manuel Roldán y Gómez, natural de la Rambla y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella, siendo de estado viudo y á la edad de setenta años, el día treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo otorgado su testamento ante el Notario que asimismo fué de este distrito don Antonio Ortiz Castaños, con fecha diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, en cuyo instrumento público hizo el testador, entre otros, los siguientes legados:

“La finca que le corresponde, situada en la Victoria, se distribuirá por iguales partes y se la lega asimismo á sus primeros hermanos legítimos, tanto paternos como maternos, entrando á percibir una participación igual á la de aquellos el casero de la misma llamado Pedro Ramos.”

“La finca rústica que igualmente le corresponde, situada en la villa de Santaella, se la lega por partes iguales á sus citados primos hermanos, entrando á percibir una participación igual á la que pueda corresponder á aquéllos, el actual colono de la misma llamado Pedro Pérez.”

“Las demás fincas que le corresponden en antedicha ciudad de Montoro, se las lega igualmente á los primos hermanos legítimos de los señores don Diego Madueño y Pérez y de doña Catalina Torregrosa y Ortiz, entrando en participación con aquéllos Antonio Marín, casero que tiene en repetida ciudad de Montoro, é Ildefonso Pedraza, antiguo criado de la casa.”

En el testamento de que queda hecho mérito nombró el don Manuel Roldán y Gómez por albaceas y comisarios partidores de su caudal, á don Manuel de Moya y Carreño y don Antonio Cipriano de Lara y Alcaide, con la cualidad de juntos é insólidum, prohibiendo toda intervención judicial en las operaciones de su testamentaria, cuando no fuese absolutamente indispensable; pero habiéndose aceptado el cargo solo por don Antonio Cipriano de Lara, se están practicando por el mismo cuantas gestiones son conducentes al desempeño de su cometido.

A la vez y por doña Juana Laguna Jurado y doña Ana Antonia Ruano y Fimia, naturales de Montoro y de esta vecindad, herederas sustituidas en el mencionado testamento, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, en el que, de acuerdo con lo que tienen pretendido, he acordado expedir el presente, por virtud del cual se llama á los que tengan que reclamar algún derecho sobre los tres legados que antes se insertan, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que dentro del segundo llamamiento que en igual forma se lleva hecho, ha comparecido don Manuel Sanz y Sus-

bielas, como marido de doña Elisa Ortiz y Piédrola, vecinos de la referida ciudad de Montoro, solicitando se declare á esta señora prima hermana de doña Catalina Torregrosa Ortiz, y quedan apercibidas las personas á quienes interese que no serán oídas en el indicado expediente si no comparecen dentro del plazo señalado, por ser éste el tercero y último llamamiento que se les hace.

Dado en Córdoba á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

MONTORO

Núm. 401

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario, se siguen autos ejecutivos á pedimento del Procurador don Juan Carpio Galán, por su propio derecho, contra don Ildefonso Ayllón Cano, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sacar á pública subasta, para su venta, las fincas que á continuación se reseñarán, habiéndose señalado para su remate el día quince de Febrero venidero, y hora de las once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado.

FINCAS

Un olivar nombrado Vínculo, en el término de Adamúz y pago de la Matasana, con mil novecientos noventa y cinco plantas, cinco higueras, un pino, con vallado propio y medianero; lindante por Levante don Francisco Ruperto Porras Pérez; por Norte callejón que conduce á la posesión de San José; por Poniente el señor Marqués de Villaverde la Baja, y por Sur don Teodoro Espinosa, apreciada en 19.625 pesetas.

Una casa de campo enclavada dentro del anterior olivar, teniendo una superficie de 63 metros cuadrados, todo de planta baja, y ha sido apreciada en 785 pesetas.

Y una casa situada en la calle Juan Vacas, de la villa de Adamúz, señalada con el número 9, y linda por la derecha entrando la de los herederos de don Salvador García; por la izquierda con la de los de Rafael Pachón, y por la espalda los mismos herederos del don Salvador García, habiendo sido apreciada en 2.892 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que por el actor no se ha subsanado la falta de la presentación de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

LLERENA

Núm. 392

Don Manuel Pérez Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: que en este mi Juzgado y Secretaría de don Manuel Martín Mulero, se sigue causa criminal contra don Gregorio Carrascosa y Fernández, vecino de esta ciudad, por atentado á un agente de la Autoridad; en cuya causa y á consecuencia de ignorarse el actual paradero del testigo Juan Antonio Fernández y Fernández, alguacil que fué del Ayuntamiento de esta ciudad, en expresado sumario he acordado con esta fecha se cite al expresado Fernández á efecto de que comparezca en la Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales», de Badajoz, Córdoba y Sevilla, á efecto de que preste cierta declaración en el expresado sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Pascual Pérez Prieto.—El Secretario, Manuel Martín.

CÓRDOBA

Número 393

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», al autor ó autores de la sustracción de 376 metros de alambre telegráfico verificado el primero de Diciembre último, en el kilómetro mil novecientos de la línea de Málaga, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres de esta ciudad, para que presten declaración en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del autor ó autores de dicha sustracción, así como á la busca del alambre expresado.

Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Sección de anuncios

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO
 El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Le-
 trados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don Manuel Fernández Castañeira, vecino de la Granjuela, en solicitud de que su hijo Antonio sea excluido del servicio militar por ser súbdito portugués.

Revisión de 1894

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por defecto físico, al mozo núm. 28 de Pozoblanco.

Reemplazo de 1893

Devolver informada al señor Gobernador una instancia de don Miguel Oliva Rubio, en que solicita la devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió la suerte del mozo Manuel Ramírez Castro, del alistamiento de Pozoblanco.

Reemplazo de 1891

Quedar enterada de una Real orden disponiendo se devuelvan al mozo Miguel Contreras Carmona, alistado en Puente Genil, las 1.500 pesetas con que redimió su suerte.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Flores, Camacho, Gutiérrez Ravé, García Cubero, Carrillo y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia a los mozos núm. 10 de Montalbán y 19 del Viso.

Revisión de 1893

Remitir á la Superioridad, con la documentación correspondiente, un recurso de alzada interpuesto por el mozo núm. 87 de Priego.

Revisión de 1892

Declarar soldado sorteable al mozo número 4 del Carpio.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Flores, Camacho, Gutiérrez Ravé, García Cubero, Carrillo y Muñoz Sepúlveda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron aprobados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1895

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 3 de Fuente la Lancha; pendiente de fallo definitivo al 25 de Cabra; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 75 de Cabra, 1 y 10 de Valsequillo, y excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 7 de Hornachuelos, y 103 de Lucena.

Revisión de 1894

Declarar exceptuado temporalmente de activo por razones de familia al mozo núm. 3 del Guijo.

Reemplazo de 1894

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por corto de talla al mozo núm. 118 de Córdoba.

Revisión del 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núm. 10 de Palenciana y 77 de Córdoba, y excluido temporalmente del servicio por defecto físico al 32 de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Camacho, Flores, Muñoz Sepúlveda, García Cubero, Carrillo y Gutiérrez Ravé.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar soldados sorteables á los mozos números 65 de Posadas y 33 de Nueva Carteya; pendientes de fallo definitivo al 20 de Fuente Obejuna, 61 de Posadas y 30 de Villanueva del Rey, y exceptuados temporalmente de activo por razones de familia al 20 del Carpio y 61 de Hinojosa.

Revisión de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 11 de Villanueva del Rey, y excluido temporalmente del servicio por defecto físico al 24 de Palma del Río.

Reemplazo de 1894

Pedir informe al señor Coronel Jefe de la zona de Osuna acerca de si ha ingresado en causa el denunciado Antonio Aguilera Rodríguez, para en su vista resolver una instancia del denunciante Antonio Guijarro Arrebola, del alistamiento de Cabra.

Revisión de 1893

Declarar exceptuado temporalmente de ac-

COMISIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 300

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial al ocuparse de asuntos de quintas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1895.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 3

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Camacho, Muñoz Sepúlveda y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar soldados sorteables á los mozos números 22 y 19 de Doña Mencía, 6 de la Granjuela, 11, 85 y 96 de Hinojosa; pendientes de fallo definitivo al 7 y 21 de Hornachuelos, 108 de Hinojosa y 10 del Guijo, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 378 de Córdoba.

Reemplazo de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 3 del Guijo, y exceptuado temporalmente de activo por razones de familia al 35 de Hinojosa.

Denegar una instancia del padre del mozo número 1 de Espejo, en solicitud de que este último quede exceptuado de activo como hijo de padre que tiene otro sirviendo en el ejército.

Revisión de 1893

Declarar soldado sorteable al mozo número 84 de Hinojosa.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Navajas, Lora Daza, Bastida, García Cubero, Muñoz Sepúlveda y Camacho.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar soldado sorteable al mozo número 4 de la Carlota; pendientes de fallo definitivo al 42 de Lucena, 76 de Priego y 103 de Baena; exceptuados temporalmente de activo por razones de familia al 44 del Viso, 46 de Villanueva de Córdoba, 5 de Zuheros y 6 de Montalbán, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 7 de la Carlota y 245 de Córdoba.

Revisión de 1894

Declarar soldado sorteable al mozo número 326 de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 168 de Lucena y 95 de Villanueva de Córdoba.

Revisión de 1893

Declarar exceptuados temporalmente de activo por razones de familia á los mozos números 4 de Pedroche, 69 de Rute y 64 de Iznájar.

Revisión de 1892

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 23 de Fuente Obejuna y 47 de Fuente Palmera, y excluido totalmente del servicio militar por defecto físico al 14 de Rute.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Marin

Lora Daza, Navajas, Bastida, Camacho, García Cubero y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 25 y 75 de Cabra, 23 de Cañete, 54 y 67 de Lucena, y eliminados del alistamiento al 49 y 135 de Lucena.

Revisión de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 2 de Hinojosa.

Revisión de 1893

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 3 y 10 de Luque.

Revisión de 1892

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 93 de Castro del Río.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Marin

Señores que asistieron:

Lora Daza, Navajas, Bastida, García Cubero, Muñoz Sepúlveda y Camacho.

Leida y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 193, 232, 335, 309, 250, 372 y 25 de Córdoba; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 54 de Bonameji, 277 de Córdoba y 23 de Bujalance, y excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al 375 de Córdoba.

Reemplazo de 1894

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por corto de talla al mozo número 30 de Bujalance.

Revisión de 1894

Declarar exceptuado temporalmente de activo por razones de familia al mozo número 394 de Córdoba.

Revisión de 1893

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por defecto físico al mozo número

37 de Rute, y exceptuado temporalmente de activo por razones de familia al 70 de Espejo.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Marin

Señores que asistieron:

Lora Daza, Navajas, Bastida, Camacho, García Cubero y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar soldado sorteaable al mozo número 30 de Posadas; pendiente de fallo definitivo al 5 de Belmez; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 35 de Fuente Obrajuna y 46 de la Carlota, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 25, 149, 335 y 411 de Córdoba y 86 de Castro del Río.

Revisión de 1894

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 52 de la Carlota; exceptuado temporalmente de activo por razones de familia al 119 de Puente Genil, y excluido totalmente del servicio militar por defecto físico al 232 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Marin

Señores que asistieron:

Moreno González, Navajas, Lora Daza, García Cubero y Camacho.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física á los mozos números 229 y 428 de Córdoba, 49 de Villanueva de Córdoba y 103 de Castro del Río.

Revisión de 1893

Admitir el recurso de alzada interpuesto por el mozo número 87 de Priego, y reclamar del Ayuntamiento de dicho pueblo el informe y documentación que preceptúa el artículo 190 de la vigente ley de reclutamiento.

Reemplazo de 1893

Devolver informada al señor Gobernador

Sesión del día 11

Presidencia del señor Marin

Señores que asistieron:

Navajas, Lora Daza, Moreno González, Bastida, Camacho y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 75 de Cabra, y excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 372 de Córdoba, 62 de Pozoblanco y 45 de Posadas.

Revisión de 1894

Declarar soldado sorteaable al mozo número 72 de Castro del Río, y pendiente de fallo definitivo al 3 del Guijón.

Denegar una instancia de Miguel Herman Castinger, vecino de la Carlota, en solicitud de que su hijo Juan sea excluido del servicio militar por haber contratado el recurrente un pe-
decimiento que le imposibilita para el trabajo.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Escamilla

Señores que asistieron:

Barrios, Flores, Moreno Benito, Camacho, Muñoz Sepúlveda, Gutiérrez Rave, Carrillo y García Cubero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1895

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia á los mozos números 108 de Hinojosa y 13 de Posadas, y excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 114 de Córdoba, 53 de Pozoblanco y 79 de Posadas.

Trescribir á los Alcaldes de Córdoba, Carcabuey y Belmez, una comunicación del señor Gobernador civil, trasladando otra del señor Vicecónsul de Francia, en esta capital, á la que acompaña relación de individuos que figuran como subditos de dicha nación, y deben ser incluidos en el próximo llamamiento, por no haber cumplido en aquella con la obligación del servicio militar, y recordando á los referidos Alcaldes el cumplimiento del tratado Consular vigente, para los mozos que en lo sucesivo pretendan eximirse como tales subditos franceses.